CRISTIAN CAMILO ROJAS VELÁSQUEZ

Comunicador Social y Periodista

Email: velasques.r@gmail.com
Dirección: Calle 60 A sur #68B - 08
Teléfono: +57 3214912887
Fecha de nacimiento: 17-07-1993
Nacionalidad: Colombia
Enlace: Portafolio https://vimeo.com/humanofilm

Comunicador social, periodista y freelancer audiovisual, con amplia experiencia en dirección y producción de contenidos visuales cinematográficos para organizaciones del sector organizacional y empresarial, con un alto interés por la investigación y narración de historias de impacto que contribuyan a la construcción del tejido social y el bienestar colectivo.

Experiencia en el diseño e implementación de estrategias de comunicación transmedia con enfoques social-comunitarias, además de un amplio conocimiento en la implementación de proyectos de intervención social enmarcados en la promoción de los Derechos Humanos en diversos grupos poblacionales (Infancia, adolescencia, juventudes y poblaciones en condición de vulnerabilidad) en Colombia y Latinoamérica.

Bogotá, Colombia,
2020 - Actualmente

CO-FUNDADOR Y DIRECTOR AUDIOVISUAL
SET, Sonidos, experiencias y turismo

Plataforma transmedia que a través de la música y el arte audiovisual promueve el turismo responsable en Colombia y Latinoamérica

FUNDADOR Y FORMADOR
Escuela de Cine Independiente el Condor

Director y tallerista en el Festival Intermunicipal de Cine Juvenil, El Condor (Soacha, Sibate, Anapoíma, La Mesa)

Bogotá, Colombia *Enero*
2019 - 2023

REALIZADOR Y EDITOR AUDIOVISUAL
Labzuca

- **Director de Fotografía:** dirección de la estetica audivisual de producto, iluminación, diseño de localización, construcción de planes de rodaje y operador de cámara.
- **Jefe de contenidos audiovisuales:** Encargado de la realización, producción y edición de los diferentes contenidos audiovisuales requeridos por la productora y sus clientes
- **Asistente de dirección:** Asistente en la producción de documentales y piezas comerciales
- **Editor Visual:** Edición de contenidos publicados en el periódico El Observador.

Apoyo en la gestión y consolidación de Labzuca como modelo de negocio social estratégico para la Fundación Tiempo de Juego

Bogotá, Colombia
2015 - 2018

COORDINADOR DE COMUNICACIONES
Fundación Tiempo de Juego

Diseño e implementación de la estrategia de comunicación, seguimiento y apoyo de campañas y eventos de la organización, redacción de comunicados de prensa, implementación de la estrategia web y de redes sociales a nivel nacional.

Bogotá, Colombia
2016 - 2019

YOUTH COUNCIL
StreetFootballWorld

Creación e implementación de la estrategia de intervención juvenil comunitaria a través de la metodología de Fútbol3 para Latinoamérica, coordinación y vocería de la red juvenil latinoamericana y formador en los diferentes festivales desarrollados por SFW a nivel mundial (Francia, 2016 - Argentina, 2017 - Alemania, 2018 - Brasil, 2019)

Bogotá, Colombia
Octubre 2011 - Diciembre 2014

TALLERISTA BILINGÜISMO
Fundación Pies Descalzos

Encargado de implementar la estrategia de Vinculo Solidario en el proyecto de bilingüismo con enfoque en la promoción de los derechos de los niños , niñas y jóvenes en comunidades en condición de vulnerabilidad de Soacha, Cundinamarca

EDUCACIÓN

Bogotá, Colombia
Junio 2013 - Junio 2018

Comunicador Social
Universidad Cooperativa de Colombia

Soacha, Colombia
2016 - 2017

Gestor de Piezas audibles para industrias Culturales
Servicion Nacional de Aprendizaje (SENA)

Bogotá, Colombia
Enero 2011 - Octubre 2012

Inglés Avanzado B2
Centro Colombo Americano

Florida, EEUU
2014 -2015

Youth Leadership Camp
United Nations of Sports for Development and Peace (UNOSDP)

RECONOCIMIENTOS

Bogotá, Colombia
2017

Te voy a extrañar (Director y DP)
Ganador Mejor cortometraje Festival Smartfilms 2017
Cortometraje creado apartir de los talleres de realización audiovisual brindados a jóvenes de Cazucá, Soacha

Soacha, Cundimarca, Colombia
2019

Documental Antes de Tiempo (Camarógrafo)
Documental que narra la problemática del embarazo adolescente en comunidades vulnerables y el deporte como herramienta de prevensión

Bogotá, Colombia
2021

Película Documental Los gatos (asistente de fotografía)
Premio India Catalina a mejor Documental 2021
Película documental que narra la historia de Dylan, un joven transgenero que nos lleva por su vida despues de haber pertenecido al sistema de responsabilidad penal adolescente

IDIOMAS

Inglés
Nivel avanzado - B2

PROYECTOS

Co-fundador y Director Audiovisual de SET, una plataforma transmedia que a través de la música y el arte audiovisual promueve el turismo responsable en Colombia y Latinoamérica

Director Audiovisual y tallerista en el Festival intermunicipal de Cine Juvenil (Soacha, La Mesa y Sibaté)

HABILIDADES

Fotografía: Registro, edición y creación de contenidos visuales

Video: Dirección, producción, edición, montaje, colorización

Escritura: Redacción y creación de copys para medios digitales e impresos

SOFTWARES

Suit Adobe	Davinci Resolve	Adwords
Final Cut Pro X	Mailchimp	Google Analytics
Word Press	Pro tools	Microsoft Office

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

CRISTIAN CAMILO ROJAS VELASQUEZ

con cédula de ciudadanía No. 1.010.209.562 de Bogotá D.C.
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

COMUNICADOR SOCIAL

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en Bogotá el día 15 de Junio de 2018

Director(a) Sede

Rector(a)

Secretario(a) General

Libro de Registros No. 0030120181 Folio No. 076 Registro No. 0760 Refrendado en Bogotá el día 14 de Junio de 2018

Registros y Diplomas: Amanda Villa Alzate

028871

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1985 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 01-3172-2018

PROGRAMA :	COMUNICACIÓN SOCIAL
CODIGO SNIES:	4115
FECHA GRADO:	15 DE JUNIO DE 2018
LUGAR:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, CAMPUS BOGOTÁ

En atención a que CRISTIAN CAMILO ROJAS VELASQUEZ
con Cédula de Ciudadanía No 1.010.209.562 de Bogotá D.C.
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: COMUNICADOR SOCIAL.

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico del Campus Bogotá, mediante acta No 006 en sesión del día 09 de mayo de 2018.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Campus, Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a):	MARITZA RONDON RANGEL
Director(a) de Campus:	EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Decano(a) facultad:	JOSE EDINSON SANCHEZ MONTAÑA
Secretario(a) General:	GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de Bogotá D.C el día 15 DE JUNIO DE 2018

Gloria Patricia Rave I
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General

020557

IMPRIMIR ORDEN A BOMB

CHALLENGE BLOCK CERTIFICATE

The Centro Colombo Americano

certifies that

Cristian Camilo Rojas Velásquez

has successfully completed our Challenge Block of English

consisting of 228 hours of instruction

Level B2 in the Common European Framework

Performance:

Excellent

This student can use English effectively and spontaneously for all personal, social, and general purposes, and to converse on a wide variety of topics. Written texts show detail, clarity, and a range of subjects where the student can explain and support his or her point of view. This course has emphasized using English for researching topics of interest, and students at this level are able to use appropriate tools to carry out this activity such as Internet, English-language library, etc. In addition, this student is also able to continue learning English autonomously and can use strategies needed to manage this independent study.

Luz Libia Rey

ACADEMIC DIRECTOR

Bogotá, August, 2012

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CRISTIAN CAMILO ROJAS VELASQUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.010.209.562

Cursó y aprobó la acción de Formación

EMPRENDEDOR EN PRODUCCION DE PIEZAS AUDIBLES PARA INDUSTRIAS CULTURALES

con una duración de 320 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

26765655 - 02/09/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 950800927305CC1010209562C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, **DIANA RODRÍGUEZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.991.369** de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO,** con NIT 900.238.123-5, en adelante **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **CRISTIAN CAMILO ROJAS VELÁSQUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **1.010.209.562** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** en conjunto las partes, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de carácter civil, el cual se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio de la República de Colombia, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **EL CONTRATANTE** por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales de **REALIZADOR, EDITOR AUDIOVISUAL** de conformidad con el alcance de los servicios establecidos en el **Anexo 1.**

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente Contrato establece un vínculo comercial entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, la prestación de los Servicios será suministrada por **EL CONTRATISTA** con total autonomía profesional, técnica, administrativa, operativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno, ni grado de responsabilidad entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** lo anterior por cuanto el contrato:

1. No constituye relación laboral alguna,
2. No contempla en sus cláusulas ningún elemento propio de los contratos de trabajo, y
3. No genera ningún tipo de obligación con relación a alguna carga salarial y/o prestacional que deba asumir **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, contados a partir del 13 de agosto de 2024, hasta el 13 de diciembre del 2024. En caso de que las partes decidan prorrogar el presente contrato, el acuerdo sobre el nuevo plazo y demás condiciones deberá constar de manera previa, expresa, escrita y suscrita por las partes. El silencio de las partes no será señal de prórroga o renovación del plazo contractual.

PARÁGRAFO - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - El presente contrato será ejecutado en el territorio colombiano.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA

1. Prestar integralmente el servicio objeto del presente Contrato, actuando con todos y cada uno de los deberes profesionales, responsabilidad, diligencia y seriedad.
2. Cumplir en forma idónea y oportuna con todas y cada una de las tareas, plazos, entregas, aspectos técnicos, etc. acordados entre las Partes y manteniendo la reserva de la información comunicada durante la ejecución del Contrato u otros contratos suscritos anteriormente entre las Partes.
3. Realizar las actividades derivadas de este Contrato en cumplimiento de la Ley Colombiana.
4. Cuidar la inviolabilidad de los bienes de propiedad intelectual del contratante y de sus aliados estratégicos, suministrados para la adecuada prestación de los Servicios (Software aplicativos) y obras, destinando la información únicamente para los fines contratados.

5. No manipular inadecuadamente o realizar operaciones no autorizadas sobre las bases de datos del **CONTRATANTE**.
6. A no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. A mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. A obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
9. A mantener en forma confidencial y guardar con la debida reserva toda la información relativa al contrato que se celebre y a no revelar sus términos y condiciones técnicas a persona alguna, salvo autorización previa y escrita del contratante o autoridades competentes.
10. A no utilizar la información a su cargo o a cargo del **CONTRATANTE** de alguna manera que pueda resultar perjudicial para el **CONTRATANTE**.
11. A no permitir, solicitar y no asistir a otras entidades, personas o empresas revelando la información suministrada.
12. A no duplicar, imprimir o de cualquier forma reproducir cualquier información suministrada, excepto para el uso del presente contrato.
13. A leer y suscribir la política de protección a la infancia de Tiempo de Juego.
14. A apoyar eventos, festivales y demás acontecimientos de la Fundación.
15. A velar por el uso adecuado de la metodología en todas las actividades de la Fundación.
16. A asistir a las reuniones programadas por el equipo de trabajo.
17. A presentar a la Fundación y/o los cooperantes los informes acordados por el respectivo director o coordinador.
18. A velar por el cuidado y el uso adecuado de todos los implementos existentes, manteniéndolos en correcto orden.
19. A reportar al área psicosocial los casos de niños o niñas que se encuentren en riesgo de vulneración de derechos.
20. A ejecutar nuevamente todas las rectificaciones, verificaciones y modificaciones que se generen por información errada o por trabajos mal ejecutados en el marco de sus Servicios, aún hasta cuatro meses después de terminado el presente contrato.

Las Partes declaran que en el evento en que **EL CONTRATISTA** no presente a **EL CONTRATANTE** las certificaciones y/o comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pago de honorarios correspondiente. Las Partes declaran que este hecho es considerado como un incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales y en consecuencia, es una causal para que **EL CONTRATANTE** termine el Contrato de manera unilateral y en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA. HONORARIOS El valor del presente contrato de prestación de servicios es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000)** mensuales, suma que incluye todos los costos del servicio profesional contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios no incluyen los gastos adicionales no especificados en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios y de los gastos adicionales y/o de transporte que sean requeridos por **EL CONTRATISTA**, se realizará en la última semana del mes, previa la presentación del documento de cobro que **EL CONTRATISTA** hará a **EL CONTRATANTE** con

siete días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago, junto con las facturas o soportes de los gastos adicionales y/o de transporte incurridos por **EL CONTRATISTA,** así como con la constancia de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. La presentación de Factura o Cuenta de Cobro debe cumplir con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre de **EL CONTRATANTE.**
2. Nombres y apellidos completos con el número de identificación.
3. Dirección, ciudad, y teléfonos, de **EL CONTRATISTA**
4. Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
5. Presentar la certificación y/o cotizaciones expedidas por las entidades del sistema de seguridad social, donde conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2012, el Decreto 510 de 2003 y la ley 1562 de 2012, y demás normas que las adicionen, deroguen, modifiquen o complementen normas que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Con todo, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pago solicitado si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas y será causal de terminación unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna, si se comprueba alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de **EL CONTRATISTA.**
6. **EL CONTRATISTA** cancelará la seguridad social por la totalidad de la duración del contrato, por ende en el último mes anexará a la cuenta de cobro la planilla de seguridad social correspondiente al último mes de la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: RETENCIONES. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, al pago de los honorarios y demás gastos en los términos de la cláusula tercera anterior y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte, ni subcontratar la ejecución de este Contrato con persona alguna, salvo la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**, toda vez que este Contrato se celebra teniendo en cuenta las condiciones de experiencia y profesionalismo de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Las Partes reconocen y aceptan la naturaleza privilegiada que caracteriza la información y los documentos que serán entregados por **EL CONTRATANTE** para la ejecución del Contrato. Como consecuencia, reconocen que todo el material e información que llegue a su poder con motivo de la ejecución del

mismo, constituye información y datos confidenciales, cuya revelación o utilización por parte de terceros puede ser perjudicial para **EL CONTRATANTE.** Por tanto, las Partes se obligan a mantener dicho material e información en la más estricta reserva y confidencialidad. Las partes, sus representantes y/o agentes mantendrán en debida reserva y no divulgarán a terceros, ni utilizarán en forma no autorizada por la parte reveladora, la información que les haya sido revelada directa o indirectamente para la ejecución del Contrato, la cual es de propiedad exclusiva de la parte reveladora.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula estarán vigentes durante la duración del Contrato, y continuará de manera vitalicia, tras la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **EL CONTRATISTA** mediante el presente contrato cede al **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, productos y metodologías, objeto del presente contrato de manera perpetua y sin limitación territorial alguna, es decir, dentro del ámbito internacional. En ese sentido, EL CONTRATISTA declara que dentro del valor del presente contrato se encuentra la correspondiente contraprestación por la cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra objeto de contrato, la cual declara ser justa y equitativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a realizar las transformaciones o modificaciones que estime necesarias a la obra objeto de contrato para la corrección de errores o para adaptarla a las necesidades del **CONTRATANTE**. A su vez, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a retirar la obra objeto del contrato de circulación o suspender su utilización cuando la misma no satisfaga las necesidades del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** saldrá al saneamiento y reembolsará al **CONTRATANTE** cualquier suma que hubiere pagado como consecuencia de la reivindicación que ejerza cualquier persona sobre la obra, de la falta de originalidad o por la vulneración de los derechos de autor de un tercero en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asegura y garantiza que todos los datos personales con ocasión del desarrollo del objeto de este Contrato han sido recolectados de acuerdo con los requisitos señalados en la regulación colombiana de protección de datos, y que, en ese sentido, éstas personas han dado su consentimiento previo, expreso e informado para transferir y/o transmitir su información personal a terceros, tales como **EL CONTRATANTE.**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** incluyendo la obligación de pagar todo monto en relación con cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula.

En el evento que **EL CONTRATANTE** llegare a transmitir datos personales a **EL CONTRATISTA** en calidad de encargado, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas aplicables. El tratamiento de los datos personales transmitidos por **EL CONTRATANTE** sólo podrá llevarse a cabo para las finalidades necesarias y conexas al desarrollo del objeto del presente Contrato.

Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** en calidad de encargado deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (i) dar aplicación a las obligaciones del **EL CONTRATANTE** previstas en la Política

de Privacidad del mismo; (ii) implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas para salvaguardar la seguridad de los datos personales transmitidos e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (iii) no divulgar, revelar, ni permitir que se usen los datos personales transmitidos con otra finalidad distinta del cumplimiento de las obligaciones bajo el presente Contrato; (iv) no revelar, comunicar o divulgar directa o indirectamente los datos personales transmitidos y guardar la confidencialidad de los mismos; (v) abstenerse de transmitir, transferir y/o subcontratar el tratamiento de los datos personales transmitidos sin previa autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**; (vi) comunicar a **EL CONTRATANTE** de manera inmediata toda solicitud jurídicamente vinculante para divulgar los datos personales de los proveedores antes de revelarlos, así como cualquier acceso accidental o no autorizado; (vii) dar respuesta a las consultas de **EL CONTRATANTE** relacionadas con el tratamiento de los datos personales transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes. De igual modo, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar unilateralmente por terminado este contrato, sin necesidad de dar previo aviso a **EL CONTRATISTA** y sin que tal determinación implique el pago de indemnización alguna o incumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

1. Por la incapacidad técnica y profesional de **EL CONTRATISTA** a juicio de **EL CONTRATANTE**.
2. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA**.
3. Por el reiterado retraso o demora en la prestación de servicios objeto de este contrato.
4. Por actos o hechos de **EL CONTRATISTA**, o de personas bajo su responsabilidad, que puedan afectar el buen nombre de **EL CONTRATANTE**, ya sea relacionados o no con los servicios materia de este contrato.
5. Por violación a la ley o cualquier disposición normativa o reglamentaria que afecte la relación comercial de las PARTES.
6. Por faltar a la buena fe en la ejecución del presente contrato.
7. Por imposibilidad jurídica para desarrollar el presente contrato.
8. Por la cesión inconsulta que haga **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
9. Por la disolución de cualquiera de las personas jurídicas que intervienen en el contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado mediante decisión unilateral de **EL CONTRATANTE,** la cual deberá ser comunicada expresamente y por escrito a la otra parte, con un lapso no inferior de quince (15) días calendario de anticipación a la pretendida fecha de terminación, sin que tal determinación implique el pago de indemnización alguna o incumplimiento del contrato, siempre y cuando se notifique previamente por escrito y dentro del plazo señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, SUPRESIONES O ADICIONES CONTRACTUALES. Las modificaciones, supresiones o adiciones al presente Contrato, previa la solicitud de cualquiera de Las Partes, requerirá de la aceptación expresa de la otra, mediante la suscripción de un escrito contentivo de la misma, el cual se anexará al presente Contrato y deberá ser suscrito por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que a la finalización del contrato, se elaborará una liquidación de pagos de honorarios pendientes si los

hubiere, con su correspondiente declaración de paz y salvo de las condiciones y naturaleza de la relación que se desarrollaba.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, las partes registran contractualmente las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Calle 26A # 13 - 97 of. 2001, Bogotá.
EL CONTRATISTA: Carrera 22 este # 59 - 85, Soacha, Cundinamarca.

PARÁGRAFO. Los cambios de dirección o teléfono se comunicarán mediante correo electrónico al área de recursos humanos de la Fundación.

Para constancia de lo anterior se firma por **EL CONTRATANTE**, y por **EL CONTRATISTA** el 13 de agosto de 2024.

CONTRATANTE

DIANA RODRÍGUEZ URIBE
C.C. 52.991.369

CONTRATISTA

CRISTIAN CAMILO ROJAS VELÁSQUEZ
C.C. 1.010.209.562

ANEXO 1

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

A continuación, se enlistan los términos y condiciones que **EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta para prestar correctamente sus Servicios, en el marco del proyecto Entorno Educativos Inspiradores:**

1. Crear con el Director de la productora, guiones y storyboards para cada videoclip y para el video principal del proyecto, asegurando que el contenido sea atractivo y coherente.
2. Identificar las historias y testimonios más relevantes de cada entorno impactado en el proyecto.
3. Editar los videos, incorporando gráficos, música y otros elementos visuales para mejorar el impacto del mensaje.
4. Visitar los entornos de acuerdo con la planeación establecida en el proyecto y realizar la toma de los registros necesarios para la realización del material audiovisual.

Para constancia de lo anterior se firma por **EL CONTRATANTE**, y por **EL CONTRATISTA** el 13 de agosto de 2024.

CONTRATANTE

DIANA RODRÍGUEZ URIBE
C.C. 52.991.369

CONTRATISTA

CRISTIAN CAMILO ROJAS VELÁSQUEZ
C.C. 1.010.209.562

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:48:24 horas del 20/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1010209562,** Apellidos y Nombres **ROJAS VELASQUEZ CRISTIAN CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundación Tiempo de Juego**, con NIT **900238123-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO
NIT. 900.238.123-5

CERTIFICA QUE:

CRISTIAN CAMILO ROJAS VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.209.562,** tuvo un vínculo con la Fundación, bajo el cargo de **Realizador/Editor Audiovisual** desarrollando actividades de comunicación social, periodismo, dirección y producción de contenidos visuales, del 01 de febrero del 2015 al 31 de octubre de 2023 y del 01 de abril al 12 de agosto de 2024.

Esta certificación se expide en Bogotá a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,



Gina Avendaño Laverde
Profesional Recursos Humanos
Fundación Tiempo de Juego
recursoshumanos@tiempodejuego.org

CERTIFICA

Que el señor **CRISTIAN CAMILO ROJAS VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.209.562, estuvo vinculado como voluntario de la Fundación Pies Descalzos apoyando las diferentes actividades culturales implementadas en el proyecto de Vínculo Solidario y promoción de los Derechos de los niños, niñas y jóvenes adelantado por la organización en Altos de Cazucá, Comuna 4 en el municipio de Soacha, desde 2009 hasta 2011. Adicionalmente participó en la consolidación del colectivo de comunicaciones en las acciones adelantadas por la Fundación Pies Descalzos en Soacha, Cundinamarca.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los cinco (5) días del mes de abril de 2024, a solicitud del interesado para ser presentada a: QUIEN INTERESE.

Cordialmente,

PATRICIA SIERRA LOPERA
Directora Ejecutiva

CERTIFICA

Que el señor **CRISTIAN CAMILO ROJAS VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.209.562, prestó sus servicios profesionales como docente y tallerista de inglés en colegios públicos y privados de Cazucá e intervenciones culturales y como encargado de implementar la estrategia de Vínculo Solidario en el proyecto de bilingüismo con enfoque en la promoción de los derechos de los niños, niñas y jóvenes en comunidades en condición de vulnerabilidad acompañando las acciones adelantadas por la Fundación Pies Descalzos en Soacha, Cundinamarca.

- ✓ Tipo de vinculación: Contratos de Prestación de Servicios
- ✓ Fecha de prestación de servicios: octubre de 2011 a diciembre de 2014
- ✓ Estado de los contratos: Finalizados

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los cinco (5) días del mes de abril de 2024, a solicitud del interesado para ser presentada a: QUIEN INTERESE.

Cordialmente,

PATRICIA SIERRA LOPERA
Directora Ejecutiva